CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ULISES CABALLERO NAVARRO, DIRECTOR GENERAL DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA (UABJO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD"; A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL ORGANISMO":

I.1.- El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado, de carácter social, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía presupuestal, financiera, técnica, administrativa y de gestión, de conformidad al artículo 2 de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2018, que tiene por objeto, entre otros, otorgar a toda persona física o moral préstamos y créditos a tasas de interés bajo e inferiores a las tasas activas del mercado.

I.2.- Que el ING. ULISES CABALLERO NAVARRO, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 30 de abril del año 2025, expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y está facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción II, 17 fracción I y XVII de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; 7 fracción I y XVII del Reglamento Interno del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, vigente en términos del artículo Quinto Transitorio de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

I.3.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y en su compromiso con el bienestar social y el fortalecimiento de sus actividades operativas, requiere de estudiantes prestadores de servicio social interesados en aplicar y desarrollar los

conocimientos adquiridos en la Universidad, a fin de intercambiar experiencias en el ámbito de la administración pública, contribuyendo así a la formación integral de las y los estudiantes y al fortalecimiento de su perfil profesional.

I.4.- Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Morelos número 703, esquina con Macedonio Alcalá, colonia centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Es una institución creada por la ley, descentralizada del servicio educativo del estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, de acuerdo con su propia ley orgánica vigente, aprobada mediante decreto número 127 de la Quincuagésima tercera legislatura del estado, quedando publicada en el número 11, tomo lxx, del periódico del gobierno constitucional del estado libre y soberano de Oaxaca de fecha 7 de marzo de 1988. Que tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

II.2. Que tiene como fines impartir educación para formar profesionales y técnicos en el área de la medicina de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo establece su legislación.

II.3. EL LCP. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, declara que en un primer momento mediante sesión extraordinaria de fecha 22 de abril del 2022, el honorable consejo universitario de la universidad autónoma "Benito Juárez" De Oaxaca, determina por unanimidad de votos, nombrarlo como rector sustituto de la universidad autónoma "Benito Juárez" De Oaxaca, para el periodo del 22 de abril del 2022 al 13 de mayo del 2024, por lo que en su momento le fue entregada la constancia de fecha 22 de abril del 2022.

II.4. Así mismo, sigue declarando que mediante sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2023, el honorable consejo universitario de la universidad autónoma "Benito Juárez" De Oaxaca, determina de manera unánime otorgarle la continuidad como rector, por otros dos años posteriores a la fecha de su conclusión; es decir, la continuación de su gestión como rector, comenzando el día 14 de mayo del 2024 y

concluyendo el día 13 de abril del 2026 y de esta manera terminar su rectorado de cuatro años completos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley orgánica de la UABJO, personalidad que acredita con la copia certificada de la constancia de fecha 24 de noviembre del 2023, por lo tanto tiene la facultad de suscribir y celebrar el presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 42 fracción vi de su ley orgánica.

II.5. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el edificio de rectoría ubicado en la av. universidad s/n en la ex hacienda de cinco señores de la ciudad de Oaxaca.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que tienen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y que lo hacen de manera libre y voluntaria, sin mediar dolo, error, violencia o mala fe.

III.2.- Que conocen el contenido y efectos jurídicos del presente convenio y se obligan en sus términos.

III.3.- Que están conscientes de que los datos personales proporcionados serán tratados de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

III.4.- Se reconocen la personalidad con la que comparecen y una vez expuesto lo anterior, sujetan su compromiso a la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración específica para la prestación del servicio social de los estudiantes de las diferentes carreras de "LA UNIVERSIDAD" en las diferentes áreas administrativas del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, con el fin de que los estudiantes de diversas Licenciaturas de la "LA UNIVERSIDAD" tengan áreas de oportunidad donde puedan realizar el Servicio Social, para aplicar los conocimientos y saberes adquiridos.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL. Para el efecto de lo anterior la "LA UNIVERSIDAD" destinará del número de estudiantes que ambas partes acuerden para que realicen sus prácticas profesionales en "EL ORGANISMO" cubriendo las horas establecidas en el reglamento de servicio social de la universidad y de cada facultad en jornadas de horas diarias, de lunes a viernes de cada semana, en lo que la Universidad denomina "Servicio Social".

TERCERA. CONTRATACIÓN Y REMUNEACIÓN. La aceptación de estudiantes de la "LA UNIVERSIDAD" que realicen su Servicio Social, no obliga a "EL ORGANISMO" bajo ningún concepto a su contratación laboral ni remuneración alguna por los servicios que presten, quedando la contratación futura a criterio de "EL ORGANISMO" y ésta en ningún caso será considerada patrón solidario o sustituto, ya que es parte integral de su formación académica del estudiante.

CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "EL ORGANISMO".

1. Proporcionar a los estudiantes seleccionados las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones, dentro de las áreas correspondientes al Servicio Social.
2. Designar un responsable dentro de la Unidad, Departamento o área en la que sea asignado el estudiante que se encargue de orientar y supervisar las actividades que le sean asignadas.
3. Asegurar que las actividades realizadas por los estudiantes no sustituyan labores del personal fijo o permanente del Monte de Piedad.
4. Brindar la capacitación necesaria para el desempeño de las tareas solicitadas, acorde con las características de las áreas involucradas.
5. Entregar al estudiante la normatividad, políticas, código de ética y/o programas institucionales de "EL ORGANISMO".
6. Entregar a la o el estudiante los documentos: Carta de Aceptación y Liberación como parte del proceso de formalización de la prestación del Servicio Social.
7. Informar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" inmediatamente de las faltas que cometan los estudiantes o incidencias que sucedan en "EL ORGANISMO" con su personal o en virtud de su falta de cuidado, desinterés y/o cualquier otro motivo que "EL ORGANISMO" considere relevante.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA UNIVERSIDAD".

1. Enviar a los estudiantes inscritos en las diversas carreras que deseen realizar su Servicio Social el "EL ORGANISMO", conforme a los espacios, solicitudes y/o requerimientos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

2. Entregar la carta de presentación a favor de la o el estudiante que realizará su Servicio Social para su debida identificación.

3. Proteger a las y los estudiantes que realicen su servicio social mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

4. Asegurar que los estudiantes seleccionados cuenten con los requisitos y condiciones necesarias para la realización del Servicio Social, debiendo presentar la documentación que para tal caso se requiera.

5. Realizar el seguimiento y evaluación del progreso de los estudiantes durante el período de Servicio Social, conforme a los lineamientos de la "LA UNIVERSIDAD".

6. Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con "EL ORGANISMO", con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, teniendo una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2027, el cual se puede dar por terminado de común acuerdo de manera anticipada siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 90 días naturales de anticipación a la terminación, sin afectar a los estudiantes que se encuentren prestando el Servicio Social.

Cualquier modificación al presente convenio deberá ser acordada por escrito entre las partes.

SÉPTIMA. ENLACES INSTITUCIONALES.

Para atender en primera instancia y dar seguimiento al momento de ejecutar y cumplir los compromisos establecidos en el presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan designar "**enlaces institucionales**", quienes serán las personas

encargadas de solicitar el apoyo de las áreas de sus respectivas dependencias para el cumplimiento del presente convenio.

Por **"EL ORGANISMO"** se designa a Maryjose Burgoa García, correo electrónico institucional asesor@montedepiedad.gob.mx, número telefónico de contacto 951 499 69 48.

Por "**LA UNIVERSIDAD."** se designa al Mtro. Jesse Brena, Director de la Dirección de Servicio Social de la universidad, con correo electrónico direccion.ss@uabjo.mx y número telefónico de contacto 55 35 77 06 24.

OCTAVA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen en este instrumento.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" que suscriben el presente instrumento cuentan con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto del mismo, por lo tanto, aceptan que en la relación con el personal de algunas de "LAS PARTES" que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de éste, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios, asumiendo cada una de "LAS PARTES" las responsabilidades exclusivas que le corresponda respecto de sus empleados.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información relacionada con el Servicio Social y a proteger los datos personales de los estudiantes conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

En caso de conflicto en la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, se acatará lo que de común acuerdo resuelvan "LAS PARTES", asentando por escrito dichos acuerdos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFLICTO.

El presente convenio y los acuerdos de que este instrumento se deriven, son producto de la buena fe de **LAS PARTES** comprometidas con la sociedad a la que prestan sus servicios, por lo que, en caso de discrepancia en la ejecución de este convenio, realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, ambas partes convienen que las resolverán de común acuerdo.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de las Leyes y Tribunales del fuero común del Estado de Oaxaca.

Bien enterados como están del alcance legal del presente convenio, lo firman de entera conformidad al margen y al calce, por duplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 20 de agosto de 2025.

POR "EL ORGANISMO"	POR "LA UNIVERSIDAD"
ING. ULISES CABALLERO NAVARRO **DIRECTOR GENERAL DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.**	**L.C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ** **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ DE OAXACA".**